



La justicia  
es de todos

Minjusticia

# DECRETO 460

DEL 22 DE MARZO DE 2020

## ¿Cuál es el objetivo de este Decreto?

Dictar medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia en el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que se decretó para hacer frente a las circunstancias imprevistas generadas por la pandemia del COVID-19



## ¿Por qué fue necesario expedir este Decreto?



Las funciones que desarrollan las comisarías de familia se enmarcan en el deber del Estado de **garantizar el derecho a una vida libre de violencias al interior de la familia y en el deber de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer**; así como la obligación de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de toda índole para dar efectividad a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo con las cifras del boletín estadístico mensual del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, tan solo en enero del 2020 se presentaron **5.138 casos de violencia intrafamiliar, de los cuales 170 fueron contra la población adulta mayor (3,31%), 443 contra niños, niñas y adolescentes (8,62%), 3.376 casos de violencia de pareja (65,71%), y 1.149 casos de violencia entre otros familiares (22,36%)**. Las mujeres fueron las principales víctimas de violencia intrafamiliar con 3.942 casos.

ONU Mujeres para las Américas y el Caribe señaló que **el contexto de emergencia del COVID-19 incrementa los riesgos de violencia contra mujeres y niñas**, especialmente la violencia en entorno familiar, producto del aumento de las tensiones en el hogar, restricciones de la circulación o la cuarentena.

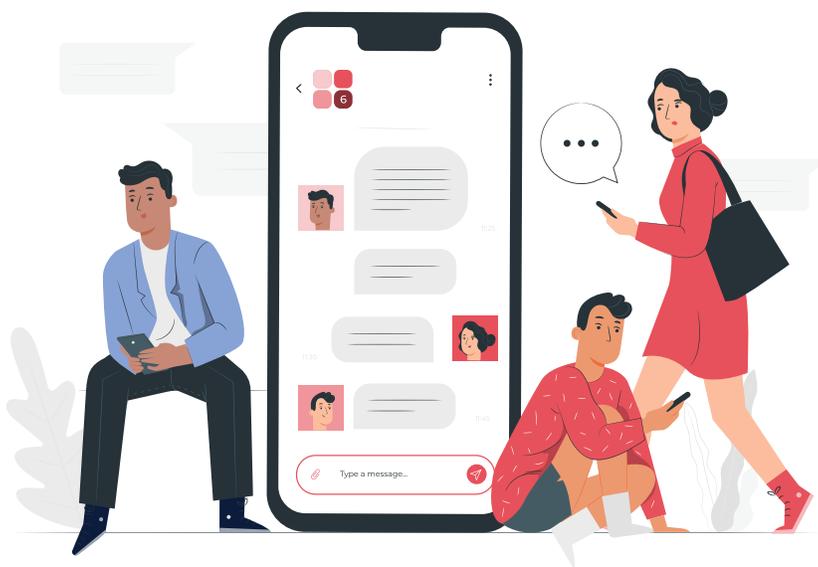


## ¿Cómo se garantizarán de manera ininterrumpida los servicios de las comisarías de familia?

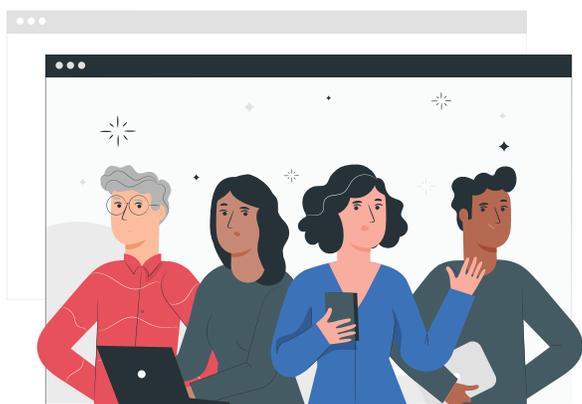
Los alcaldes municipales y distritales deben **garantizar la atención a todas las personas y el cumplimiento de las funciones de comisarías de familia** frente a la protección en casos de violencias en el contexto familiar y adopción de medidas urgentes para la protección integral de niños, niñas y adolescentes. Para ello deberán:

### Garantizar atención virtual y telefónica:

- Informar los medios telefónicos y virtuales de atención.
- Coordinar el uso del teletrabajo.
- Establecer medios telefónicos y virtuales para que las comisarías de familia brinden atención psicosocial y asesoría jurídica, entrevistas y seguimiento de casos.



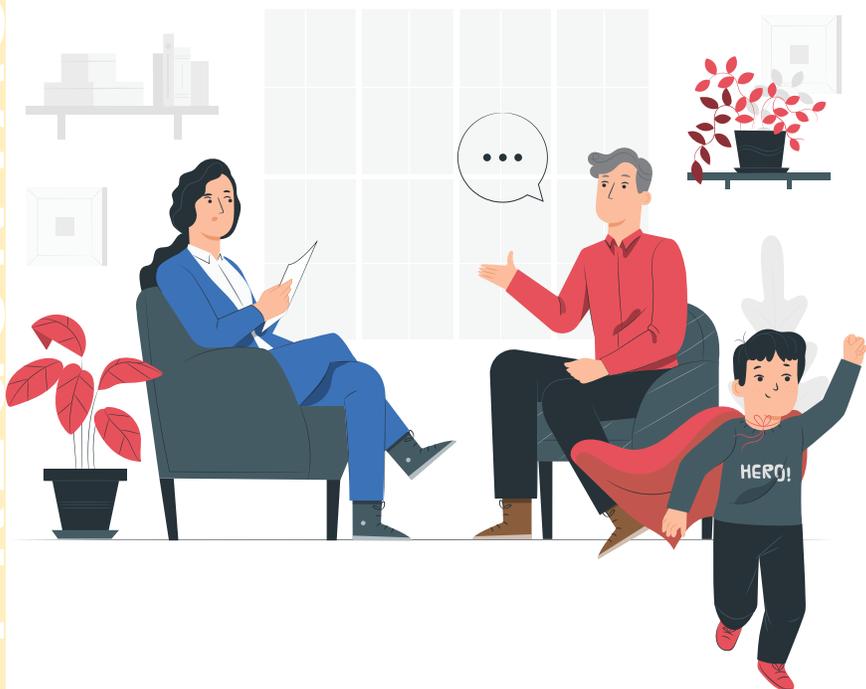
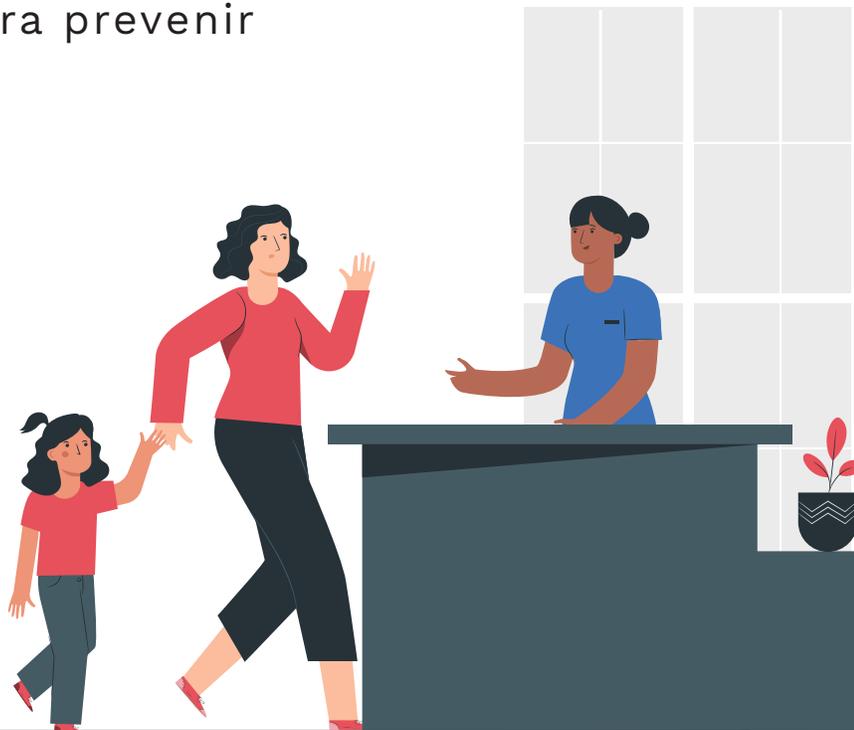
- Implementar recepción de denuncias por medios telefónicos o virtuales.
- Brindar los medios virtuales para que las comisarías de familia realicen notificaciones y citaciones por medios virtuales o telefónicos.
- Promover la realización virtual de audiencias y sesiones de comités territoriales.





## Garantizar atención presencial de manera excepcional y adecuada para prevenir contagios de COVID-19

- Adoptar turnos y horarios flexibles de labor que reduzcan la concentración de personas en las comisarías de familia.
- Establecer criterios de priorización y de atención personalizada.
- Autorizar el ingreso únicamente de la persona usuaria, salvo casos en los que sea necesario contar con un acompañante.



- Las instalaciones de las comisarías deben contar con condiciones óptimas de higiene y disponer de elementos antisépticos, de bioseguridad y protección que prevengan contagios de covid-19.
- Disponer de espacios aislados de atención para niños, niñas y adolescentes y personas adultas mayores.
- Ofrecer medios de transporte adecuados cuando se requiera traslado de víctimas a lugares de protección y aislamiento.



¿Qué medidas específicas se toman para proteger a las mujeres, niños, niñas y adolescentes y adultos mayores víctimas de violencia en época de cuarentena?



Los alcaldes distritales y municipales deben disponer de espacios adecuados para que las mujeres, niños, niñas y adolescentes y adultos mayores puedan ser acogidos para su protección y cumplir las medidas de aislamiento, en el evento en que exista riesgo de agresión o violencia en el hogar.

¿Qué medidas ordena el decreto para prevenir violencias en el contexto familiar?

- Los alcaldes, gobernadores y las entidades del orden nacional (Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF) deben realizar **campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales** utilizando todas las herramientas y mecanismos de difusión, virtuales y/o audiovisuales.
- Los alcaldes distritales y municipales deben adelantar **monitoreo constante de los casos de violencia ya denunciados y de las órdenes de alejamiento.**
- Los alcaldes distritales y municipales deberán articularse con las organizaciones de mujeres, organismos internacionales y de cooperación en los territorios, para **brindar apoyo y atención psicosocial.**





## ¿Cuáles funciones de las comisarías de familia pueden suspenderse?

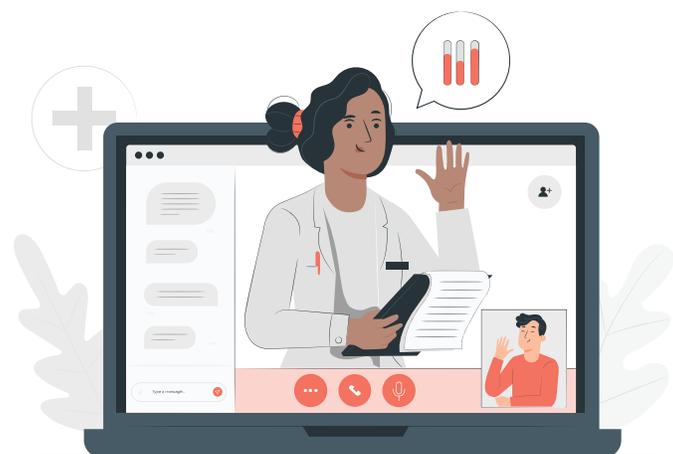
Los alcaldes municipales y distritales podrán suspender la función de conciliación extrajudicial en derecho, excepto en asuntos de custodia, visitas y alimentos de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores. **Estas audiencias se deberán realizar de forma virtual, salvo que las partes no tengan acceso a tecnología que así lo permita,** en este caso se deberá hacer presencial.



## ¿Cuáles son los deberes de los/as comisarios/as de familia?

Cumplir sus funciones administrativas y jurisdiccionales frente a la protección en casos de violencias en el contexto familiar y adopción de medidas urgentes para la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

**Informar de manera inmediata a la Secretaría de Salud o Dirección Territorial de Salud, sobre cualquier caso en el que pueda existir sospecha de contagio de COVID-19.**



## ¿Qué funciones tienen los procuradores judiciales?

Podrán fijar, mediante resolución motivada, obligaciones provisionales de las partes respecto de custodia, alimentos y visitas cuando fracase el intento conciliatorio.



La justicia  
es de todos

Minjusticia

## DECRETO 460

DEL 22 DE MARZO DE 2020



### ¿Qué se ordena a la Fiscalía General de la Nación?

**Disponer canales de articulación y orientación permanente para fortalecer las funciones de policía judicial de las comisarías de familia,** para que los/as comisarios/as de familia puedan priorizar los actos urgentes, especialmente cuando esté en peligro la vida e integridad física de la víctima, las capturas en flagrancia y las inspecciones a los cadáveres.

### ¿Las medidas de este decreto son obligatorias?

**Sí, son de obligatorio cumplimiento** independientemente de las instrucciones que se impartan en materia de orden público.

